



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre veintitrés (23) del Dos Mil Veintitrés (2023)

DEMANDA DE FIJACION DE ALIMENTOS.	
DEMANDANTE	LAURA MARIA GAMEZ CUISMAN.
DEMANDADO	IVAN DARIO TORDECILLA RADA.
ASUNTO	INADMISION.
RADICADO	44-001-31-10-001-2023-00485-00

Estudiada la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurada por la señora **LAURA MARIA GAMEZ CUISMAN**, en su condición de madre de la menor **NNA L.I.T.G.**, quien actúa mediante apoderada judicial, contra el señor **IVAN DARIO TORDECILLA RADA**, el despacho la declara **INADMISIBLE**, se observa que ésta no reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, Ley 2213 de 2022:

1. En los hechos de la demanda se indica que la parte demandada labora en la empresa Carbones del Cerrejón, sin embargo, en las pretensiones de la demanda se solicita librar los oficios para notificar la medida de embargo al tesorero pagador de la Universidad de la Guajira, lo cual resulta contradictorio, por tanto, se debe esclarecer al despacho si el señor **IVAN DARIO TORDECILLA RADA**, labora en ambas empresas.

La falta de requisitos indicados anteriormente conforme al Numeral 1º del Art. 90 del C. General del Proceso, impide la admisión de la demanda, mientras no se subsane.

Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral del Circuito de Riohacha La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de FIJACION DE ALIMENTOS instaurado por la señora **LAURA MARIA GAMEZ CUISMAN**, en su condición de madre de la menor **NNA L.I.T.G.**, quien actúa mediante apoderada judicial, contra el señor **IVAN DARIO TORDECILLA RADA**.

SEGUNDO: OTORGAR cinco (5) días a la parte actora, para subsanar, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora **MARTHA CECILIA FUENTES OROZCO**, únicamente para actuar en este proveído, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito